



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2025-AL/MPH

Huancavelica, 13 de marzo 2025.

VISTO:

El Oficio N° 022-2025-CC-SACSAMARCA-HVCA, de fecha 12 de marzo de 2025, presentada por el Presidente señor Paulino Riveros Palomino de la Comunidad Campesina de Sacsamarca-Huancavelica, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión, la emisión de acto resolutorio de designación como Registrador Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre el Ejercicio del Derecho de Participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de Junta Vecinal, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, conforme lo establece el artículo 73° inciso 2.7 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo compartido, en la materia de Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley";

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor, Municipalidad de Centro Poblado, (Comunidades Campesinas) y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, acorde a lo establece la tercera disposición complementaria de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, "Las municipalidades del país podrán celebrar contratos con la autoridad correspondiente del registro a efecto que las oficinas registrales funcionen en los locales o recintos que actualmente están destinados para el registro civil. Asimismo podrá establecerse igualmente la asignación del personal especializado de la Municipalidad, así como de la infraestructura, mobiliario y equipos con la que actualmente se cuenta";

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1.1 de la Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil (Cuarta Versión), aprobado por Resolución Secretarial N° 089-2020 SGEN/RENIEC, en cuanto a la presentación de los formatos de Registro de firmas, entre otros requisitos establece" (...) 6.3.1.1. Copia de la Resolución de designación encargatura, cambio, ratificación, Licencia o cese del Registrador Civil, emitido por el Alcalde por la autoridad competente (...). En este contexto, es pertinente adoptar las acciones administrativas respectivas Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 24856-Ley General de Comunidades Campesinas;

Que, mediante Constancia, de fecha febrero 2025, el sr. Casio Reginaldo Villa, Identificado con D.N.I. N° 23207634, domiciliado en el Jr. José Antonio Larrauri N° 198 del barrio de Yananaco del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, comunero activo conforme al registro de empadronamiento adscrita a la SUNARP, el mismo quien fue designado en la Asamblea Extraordinaria, como REGISTRADOR CIVIL, de fecha 23 de Febrero 2025.; quien deberá de asumir sus funciones a partir de la fecha de designación y/o ratificación, con todas las atribuciones que le confiere dicho cargo respectivamente;

Que, el documento de vistos y de conformidad el Oficio N° 022-2025-CC-SACSAMARCA-HVCA, de fecha 28 de febrero 2025, presentada por el presidente señor Paulino Riveros Palomino de la Comunidad Campesina de Sacsamarca-Huancavelica, solicitando la emisión de acto resolutorio de designación como Registrador Civil, en ese sentido es procedente emitir la designación del registrador civil de la Comunidad Campesina de Sacsamarca, y;

Estando a lo expuesto, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor CASIO REGINALDO VILLA identificado con DNI N° 23207634, como Registrador Civil de la Comunidad Campesina de Sacsamarca, comprensión del Distrito, Provincia de Huancavelica, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Oficina RENIEC, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el respectivo de registros de firmas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las Autoridades de la Comunidad Campesina de Sacsamarca-Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
RENIEC
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

